Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 0008

(23 SEP 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE CARTAGENA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMODATO DE USO CON LA ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA"

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especial las que le confiere el articulo 313 de la Constitución Política, el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y el articulo 31 de la Ley 136 de 1991;

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a el Alcalde del Distrito de Cartagena, hasta 31 de Diciembre de 2019, para que celebre contrato de comodato con la Arquidiócesis de Cartagena, de un bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-244991 sobre un área de 20.000 MT2. Comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte: Unidad Inmobiliaria Barcelona de Indias, por el Sur Vía Manzanillo, Este: Cancha de futbol y Paintball, Oeste Acceso secundario a Unidad Inmobiliaria Cerrada Barcelona de Indias., por el termino de 5 años prorrogables a la ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA, persona jurídica de derecho público eclesiástico con NIT No. 890.480.104-5 , actuando a través del Excelentísimo Señor Arzobispo JORGE ENRIQUE JIMENEZ CARVAJAL , identificado con la cédula de ciudadanía No, 5.554.159 de Bucaramanga , según el certificado de existencia y representación legal expedido por el Canciller de la Arquidiócesis de Cartagena , sobre el siguiente bien inmueble de propiedad del Distrito : área de cesión el inmueble Nro. ,identificado con matricula inmobiliaria. No. 060-244991 y los siguientes linderos y medidas: AREA DE CESION 1, o Zona de amortiguación entre la zona residencial y la Plaza Comercial las Ramblas, con los siguientes linderos y medidas: ORIENTE, partiendo del vértice que forman el anillo Vial con la Entrada Principal a Manzanillo del Mar, sigue hacia el norte, por todo el anillo Vial y se miden quinientos veintidós (522) metros con cincuenta y un (51) centímetros. NORTE, partiendo del punto anterior, gira hacia el occidente y se miden treinta y siete (37) metros con ochenta y tres (83) centímetros lindando con entrada a la Unidad inmobiliaria Cerrada, forma ángulo de 90°, gira hacia el sur y se miden doscientos veintidós (222) metros con setenta y cinco (75) centímetros; aquí forma ángulo de 215° y se miden treinta y nueve (39) metros con cinco (05) centímetros; aquí forma ángulo de 256° y se miden diecinueve (19) metros con dos (02) centímetros, aquí sigue hacia el occidente y se miden tramos de dieciocho (18) metros con noventa y ocho (98) centímetros, veinticuatro (24) metros con setenta y dos (72) centímetros, dieciséis (16) metros con sesenta y nueve (69) centímetros, ciento treinta y dos (132) metros con setenta (70) centímetros, y cincuenta y seis (56) metros con cuarenta (40) centímetros, lindando en todos los trayectos anteriores con la urbanización Gaudí; forma ángulo de 146° y se miden cuarenta y dos (42) metros con setenta y siete (77) centímetros; forma ángulo de 219° y se miden treinta y ocho (38) metros con noventa y cuatro (94) centímetros; forma ángulo de 240° y se miden siete (7) metros con noventa y tres (93) centímetros, forma ángulo de 124°, y se miden treinta y cinco (35) metros con cincuenta y nueve (59) centímetros; forma ángulo de 258° y se miden doscientos cincuenta y cuatro (254) metros con cincuenta y dos (52) centímetros, forma ángulo de 96° y se miden treinta y siete (37) metros con sesenta (60) centímetros, lindando de aquí en adelante, área común de circulación en medio con zona de cesión número 2; forma ángulo

de 162° y se miden cuarenta y siete (47) metros con treinta y siete (37) centímetros, forma ángulo de 136° y se miden nueve (9) metros con noventa y ocho (98) centímetros, y luego setenta (70) metros con veintiún (21) centímetros; forma ángulo de 120° y se miden primero cuatro (4) metros con cuarenta y cuatro (44) centímetros y luego sesenta y siete (67) metros con seis (06) centímetros, gira hacia el sur, linda de aquí en adelante con la urbanización Sarriá, forma ángulo de 186° y se miden dos tramos, cada uno de cuarenta y un (41) metros con tres (03) centímetros; forma ángulo de 173° y se miden cincuenta y nueve (59) metros con cincuenta y nueve (59) centímetros; forma ángulo de 154° y se miden veinte (20) metros con sesenta y dos (62) centímetros; forma ángulo de 87° y se miden catorce (14) metros con treinta y tres (33) centímetros, sigue hacia el occidente, lindando con la urbanización Sarriá y se miden veintiún (21) metros con cuarenta y un (41) centímetros; forma ángulo de 169° y se miden trescientos veinticinco (325) metros con noventa y ocho (98) centímetros, aquí forma ángulo de 188° y se miden sesenta y ocho (68) metros con sesenta (60) centímetros. OCCIDENTE, partiendo del punto anterior donde forma ángulo de 82°, gira hacia el sur y se miden doscientos treinta y cinco (235) metros con cuarenta y cuatro (44) centímetros, lindando con lote que es o fue de la señora Ofelia Capella de Abondano. SUR, partiendo del punto anterior forma ángulo de 83°, gira hacia el oriente, linda en todo el trayecto con la vía de entrada a Manzanillo del Mar, y se miden varios tramos así, ciento noventa (190) metros con treinta y seis (36) centímetros; forma ángulo de 189°, y se miden cuarenta y un (41) metros con dos (02) centímetros; forma ángulo de 185° y mide cincuenta y tres (53) metros con diecisiete (17) centímetros, sigue hacia el oriente y se miden setenta y un (71) metros con setenta (70) centímetros; forma ángulo de 185y se miden sesenta y cuatro (64) metros con treinta y siete (37) centímetros; forma ángulo de 187° y se miden cuarenta y dos (42) metros con catorce (14) centímetros; aquí gira hacia el norte, forma ángulo de 109°, linda en todo el trayecto con la Plaza Comercial Las Ramblas y se miden treinta y cinco (35) metros con ochenta y nueve (89) centímetros, gira hacia el nororiente, forma ángulo de 113° y se miden veinticinco (25) metros con sesenta (60) centímetros; forma ángulo de 154° y se miden treinta y seis (36) metros con noventa y dos (92) centímetros; forma ángulo de 150° y se miden dieciocho (18) metros con dos (02) centímetros; forma ángulo de 172° y se miden cuarenta y nueve (49) metros con cincuenta y cinco (55) centímetros; forma ángulo de 157° y se miden diecisiete (17) metros con veintinueve (29) y dieciséis (16) metros con sesenta y seis (66) centímetros; forma ángulo de 189° y se miden veintidós (22) metros con tres (03) centímetros; forma ángulo de 189° y se miden treinta (30) metros con noventa y cinco (95) centímetros; forma ángulo de 198° y se miden quince (15) metros con sesenta y dos (62) centímetros, y veinte (20) metros con setenta y nueve (79) centímetros; forma ángulo de 192° y se miden diecisiete (17) metros con veintisiete (27) centímetros; forma ángulo de 169° y se miden cincuenta y un (51) metros con cuarenta y cinco (45) centímetros; forma ángulo de 124° y se miden seis (6) metros con seis (06) centímetros; aquí gira hacia el sur, sigue lindando con la Plaza Comercial las Ramblas y se miden ciento setenta y un (171) metros con cincuenta (50) centímetros hasta llegar al punto de partida y encierra.

ARTICULO SEGUNDO: El área de terreno del inmueble aludido en el artículo anterior, que por medio de este instrumento se otorga en comodato a la ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA, debe destinarse exclusivamente para el funcionamiento del complejo de la Parroquia San Juan Pablo II.

ARTÍCULO TERCERO: La autorización concedida en el Artículo Primero del presente Acuerdo, se fundamenta en las normas que lo regulan Art 38 Ley 9 de 1989, Art.18 de la Ley 1551de 2012, Art 313 de la Constitución Política y Art. 3 del Acuerdo Distrital 014 de 26 de octubre.

PARARAGRAFO PRIMERO: Los gastos y trámites de licencias de construcción, remodelación, dotación y funcionamiento tales como, servicios públicos, conservación y mantenimiento del Complejo Parroquia San Juan Pablo II, estarán a cargo de la ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA en desarrollo de las autorizaciones conferidas, se establecerán las obligaciones y derechos de cada una de las partes.

PARAGRAFO SEGUNDO: El término inicial del contrato de comodato es de cinco años, renovables, contados a partir del registro en la Oficina de Registro e Instrumentos Público de la correspondiente Escritura Pública de Comodato.

ARTICULO CUARTO: Para la legalización del contrato de Comodato, es requisito su protocolización a través de la Escritura Pública y correspondiente registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la Ley, siendo de cargo de la Arquidiócesis De Cartagena. todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias, a los Diecisiete (17) días del mes de Septiembre de 2019.

RAFAEL ENRIQUE MEZA PEREZ
Presidente

CLEMENTE LUIS POLO PAZ
Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Diecisiete (17) días del mes de Septiembre de 2019, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Veinticinco (25) del mes de Julio de 2019; en Segundo Debate el día Cinco (05) del mes de Agosto de 2019 y el día Diecisiete (17) del mes de Septiembre de 2019 se aprobó en plenaria el informe de la Comisión de Estudio acogiendo las Objeciones por Inconveniencia presentada por el Señor Alcalde Mayor (e) de Cartagena de Indias, al Artículo Tercero.

CLEMENTE LUIS POLO PAZ
Secretario General

Proyecto de Acuerdo No. 167 de 2019.

En ejercicio de las facultades conferidas por la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE CARTAGENA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMODATO DE USO CON LA ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA".

Dado en Cartagena de indias D.T.Y.C, a los Veintitrés (23) días del mes de Septiembre de 2019.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PEDRITO TOMAS PEREIRA CABALLERO
Alcalde Mayor (E) de Cartagena de Indias D.T.Y C.

VoBo. Jorge Carrillo Padrón
Jefe Oficina Asesora Jurídica